



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-01229
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Notificación concluyente – Requiere Partes

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte actora, el cual se encuentra suscrito por la demandada ALBITA LUCY FUERTES ARTEAGA y con presentación personal, en la que manifiesta conocer del auto que libró mandamiento ejecutivo calendado el 5 de noviembre de 2019 dentro del presente proceso, se le tiene notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, desde la fecha de notificación del presente auto.

Ahora bien, como el Decreto 806 de 2020 tiene por objeto la implementación de tecnologías de la información en los procesos judiciales, de tal forma que las actuaciones, audiencias y diligencias se surtan por los medios digitales, siendo la presencialidad una excepcionalidad. En ese orden de ideas y en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 91 del estatuto procesal, la parte demandada FUERTES ARETAGA podrá informar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído su dirección electrónica, a fin de que por la secretaría del juzgado se remita la demanda y anexos, vencido lo anterior, comenzará a correrle los términos de traslado de la demanda.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que continúe con la notificación del codemandado MARLON BERRIO JARAMILLO en la dirección reportada en el escrito de demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G del P. En igual sentido, se le señala a la parte actora que tendrá bajo su custodia, el escrito mediante el cual la ejecutada Albita Lucy Fuerte Arteaga solicita la notificación por conducta concluyente, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dbdca12cfd3daab5433c3e7830a826349673a016040073a8766f6910965aa1d**
Documento generado en 21/08/2020 03:20:50 p.m.